



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 211/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-VEGGIES HEALTH DE MÉXICO S. DE R.L DE C.V.. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 211/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DIEGO IVAN TELLEZ CORTES, EN CONTRA DE VEGGIES HEALTH DE MÉXICO S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIDÓS.**-----

ASUNTO: Con el acta de Audiencia Preliminar de fecha veintiséis de octubre del presente año en el que se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Siendo que esta Autoridad aceptó la prueba de la parte actora marcada con el numeral 4.- DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME, es por lo que se ordenar girar atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio conocido en esta Ciudad, donde deberá informar en cuanto a lo siguiente:

- A) Si el ciudadano Diego Iván Téllez Cortes con número de filiación 67089008899 fue dado de alta en esa institución por la empresa demandada.
- B) Que se informe la fecha en que fue dado de alta por la empresa demandada.
- C) Que informe si fue dado de alta con el salario real de \$266.66.
- D) La fecha en que fue dado de baja por la empresa demandada.
- E) La causa de la baja manifestada por la empresa demandada.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de

conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.-

TERCERO: Se ordena al fedatario adscrito a este Juzgado, **notifíquese a la parte demandada por estrados electrónicos** el acta de Audiencia Preliminar de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, así como el presente proveído.

CUARTO: Por último, hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día veintiseis de octubre del presente año.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.-----

Con esta fecha **(07 de Noviembre del 2022)**, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia preliminar de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós

JUICIO ORDINARIO

**EXPEDIENTE 211/21-2022/JL-II.
ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR**

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día de hoy veintiséis de octubre de dos mil veintidós, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia.

Comparece:

Apoderado Legal de la parte actora:
Licenciado Jorge Alejandro Cazanova Cruz

No comparece:

Parte actora: Diego Iván Tellez Cortes
Persona alguna en representación de Veggies
Health de Mexico S. DE R.L. DE C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley el
compareciente y apercibido en los términos
señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez declara abierta la audiencia preliminar de mérito y ordena a la Secretaria Instructora realice la certificación de la parte compareciente e incompareciente mismos que se aprecian en la presente acta en la parte superior derecha.
- La Juez comunica la dinámica del desahogo de la audiencia.
- La Juez en el uso de la voz, con fundamento en el artículo 873-K le pregunta a la parte compareciente si ha tenido algún acercamiento con la parte demandada.
- El apoderado legal de la parte actora manifiesta que no ha habido ningún acercamiento.
- La Juez le comunica que esta etapa no esta sujeta a preclusión hasta antes del dictado de la sentencia, y de llegar a algún acuerdo o convenio le haga del conocimiento a esta autoridad.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias y la etapa de legitimación se hace notar que las partes comparecientes esta legitimadas para actuar en el presente expediente, se hace contar que no se interpusieron excepciones dilatorias; por lo que da por cerrada la presente etapa.
- De conformidad con el artículo 871 de la LFT, abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, concede el uso de la voz a las partes, quienes refieren no tener nada que manifestar.
- Se abre la etapa para establecer los **HECHOS CONTROVERTIDOS y HECHOS NO CONTROVERTIDOS**, de conformidad con el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, mismo que no existen en virtud de que la demandada no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se tiene como aceptando las pretensiones del actor que no sean contrarias a la ley, lo anterior con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco presentó pruebas antes de la audiencia preliminar.
- Por lo anterior, no existe litis que fijar, sin embargo esta autoridad deberá analizar cada una de las pruebas que son ofrecidas dentro del presente expediente para determinar las prestaciones que tenga derecho el trabajo, salvo aquellas que sean contrarias a la Ley.
- En el uso de la voz la Apoderada Legal de la parte actora indica no tener nada que manifestar.

Admisión y desechamiento de las pruebas

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 776, 777, 780, 786, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admiten los siguientes medios de prueba ofrecidas por el actor:

1.- CONFESIONAL.- a cargo de la demandada Veggies Health de Mexico, S. DE R.L. DE C.V., quien deberá comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este juzgado toda vez que no comparece a la presente audiencia.

2.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, a cargo de la licenciada C. VIANNEY ARENA MARTÍNEZ, en su carácter de encargada del área jurídica de la demandada, quien deberá comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este juzgado toda vez que no comparece a la presente audiencia.

3.- INSPECCIÓN OCULAR, periodo comprendido del 12 de mayo del 2021 al 30 de noviembre del 2021, sobre el contrato, los recibos de nóminas o recibos de pago de salario, lista de asistencia, recibos de pagos de vacaciones, de prima vacacional y recibo de pago de aguinaldos, esta prueba se acepta y se le requiere a la demandada que exhiba dicha documentación mencionada en la prueba el día y hora de la audiencia de juicio y en caso de no presentarlos se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que se pretenden acreditar.

4.- DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME, que deberá rendir el Departamento de Afiliación y Vigencia del Instituto Mexicano el Seguro Social, en relación al ciudadano Diego Iván Tellez Cortes, con número de seguridad social 670898899, para que informe respecto a los puntos A, B, C, D y E de la presente prueba, por lo tanto se ordena girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social para que rinde la información solicitada.

5.- TESTIMONIAL, a cargo de los CC. Claudia Ivvet Gutiérrez Villalobos y Óscar Ortiz Javier, mismos que quedan a cargo del oferente de la prueba en virtud de comprometerse a presentarlos ante esta Autoridad, quedando apercibido que en caso de no presentarlos, se le tendrá por desierta dicha prueba.

6.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Y 7.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno.

➤ En el uso de la voz la parte actora señala que no tiene nada que manifestar.

➤ La Juez da por terminada la aceptación y desechamiento de las pruebas

aportadas por las partes, así mismo concede el uso de la voz a las partes.	
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluídos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, ante la incomparecencia de las partes.	
La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	<p>Comparece:</p> <p>Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado Jorge Alejandro Cazanova Cruz</p> <p>No comparece:</p> <p>Parte actora: Diego Iván Tellez Cortes Persona alguna en representación de Veggies Health de Mexico S. DE R.L. DE C.V.</p>
Citación para la audiencia de juicio	Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 , de manera presencial, quedando notificadas las partes que se encuentran presentes en la audiencia y a los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, por los estrados de este Tribunal.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 26 de octubre del 2022, siendo las trece horas con veintitres minutos (13:23 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-10-26 12.54, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMÉN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR